

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código :	20491846977	Fecha de envío :	12/05/2024
Nombre o Razón social :	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LESIZ S.R.L - LESIZ S.R.L	Hora de envío :	22:21:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referente al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, según las bases publicadas, estas deben ya presentarse en la propuesta, esto no concuerda con las BASES ESTANDAR DETERMINADAS POR LA OSCE Y vigentes a partir del 12 de julio de 2021; esto trasgrede lo establecido por la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, que a la letra dice: 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 Y A2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En efecto luego del análisis se acuerda ACOGER la presente observación, en consecuencia, con motivo de integración de bases se suprimirá la obligación de acreditar el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con motivo de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir la obligación de acreditar el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con motivo de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código :	20491846977	Fecha de envío :	12/05/2024
Nombre o Razón social :	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LESIZ S.R.L - LESIZ S.R.L	Hora de envío :	22:21:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referente a la DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES textualmente dice:
"Se consideran servicios de consultoría de obra similares los siguientes:
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA".

Según la característica de la contratación y según el numeral 1.2. Cap. I, pagina 13 de las respectivas BASES, el OBJETO DE LA CONVOCATORIA expuesto es la construcción de la obra en alusión mas no es consultoría, se pide al comité haga la corrección debida y modificarla en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 39 del Reglamento De Contrataciones Del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En efecto luego del análisis se acuerda ACOGER la presente observación, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrar:

Corregir: La definición de obras similares según lo siguiente: Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria

Suprimir el texto:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor ¿Experiencia de Postor en la Especialidad¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corregir: La definición de obras similares según lo siguiente: Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria

Suprimir el texto:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor ¿Experiencia de Postor en la Especialidad¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código :	20491846977	Fecha de envío :	12/05/2024
Nombre o Razón social :	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LESIZ S.R.L - LESIZ S.R.L	Hora de envío :	22:21:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según las bases, la experiencia del INGENIERO RESIDENTE se indica 8 años en obras similares, creemos que lo hacen en el sentido de tener un profesional lo suficientemente capaz para la ejecución de la obra; para nosotros en condición de postor corremos el riesgo de que en el transcurso de más de 50 días que ocurrirían desde hoy hasta el inicio de obra (en caso de ganar la buena pro) dicho profesional podría celebrar ciertos contratos con otras entidades y/o empresas, haciéndonos quedar mal frente a nuestra responsabilidad, sugerimos al comité concedan la posibilidad de cambiarlo posteriormente en el caso de tal ocurrencia.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A3

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 179 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

La experiencia del personal clave, residente de obra resulta necesario a fin de contar con profesionales que cuenten con experticia durante la ejecución de la obra.

Se acuerda NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código :	20600353994	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES TIERRA NUESTRA S.A.C.	Hora de envío :	17:49:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se solicita al comité MODIFICAR EL PORCENTAJE DE LOS CONSORCIADOS, el porcentaje mínimo de participación sea 20% y para el consorciado que acredite mayo experiencia 30% esto en aras de mayor participación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2. **Literal:** u **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria, se debe precisar que conforme a lo prescrito en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga la facultad al área usuaria de establecer i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación;

Sin embargo, en aplicación del Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) se acuerda ACOGER parcialmente la presente observación, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrar:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 5% y del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 55%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 5% y del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 55%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código :	20600353994	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES TIERRA NUESTRA S.A.C.	Hora de envío :	17:49:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE CONSIDERAN COMO OBRAS EN SIMILARES SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

DEBERIA DECIR EJECUCIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En efecto luego del análisis se acuerda ACOGER la presente observación, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrar:

Corregir: La definición de obras similares según lo siguiente: Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria

Suprimir el texto:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad

del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor ¿Experiencia de Postor en la Especialidad¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corregir: La definición de obras similares según lo siguiente: Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria

Suprimir el texto:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad

del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor ¿Experiencia de Postor en la Especialidad¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código : 20542374218

Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : ESCSA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 18:12:39

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta, si para la acreditación del cumplimiento del CAPITULO III de manera adicional al ANEXO 3, se deberá presentar documentación adicional alguna

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** d) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los documentos que se presenten para la admisión de la oferta son aquellos solicitados de manera expresa en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código :	20542374218	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	ESCSA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:12:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 45% y del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 55%

Dichas condiciones resultan restrictivas para la participación de postores, siendo contrarias a la finalidad del proceso de selección, que no es otro que obtener la mejor oferta posible para la entidad.

Al respecto, en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, y con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad suprimir el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia o modificar las condiciones establecidas según lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 05% y del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 30%

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** u **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria, se debe precisar que conforme a lo prescrito en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga la facultad al área usuaria de establecer i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación;

Sin embargo, en aplicación del Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) se acuerda ACOGER parcialmente la presente observación, quedando aquello que se incorporará en las bases a integrar:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 5% y del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 55%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 5% y del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 55%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código : 20542374218

Nombre o Razón social : ESCSA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 18:12:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

Bases Vigentes desde el 28-10-2022, el requisito de Capacidad Técnica y Profesional de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En efecto luego del análisis se acuerda ACOGER la presente observación, en consecuencia, con motivo de integración de bases se suprimirá la obligación de acreditar el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con motivo de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir la obligación de acreditar el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con motivo de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código : 20542374218

Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : ESCSA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 18:12:39

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

EL POSTOR, debe acreditar un monto facturado equivalente a 1.0 VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares los siguientes: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Se solicitar al comité de selección aclarar si es posible si es posible acreditar contratos con la definición de: Mejoramiento, Ampliación, Rehabilitación, Construcción, Reconstrucción, al mismo tiempo definir el termino de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en atención a su consulta la definición de obras similares queda establecido según lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código :	20564360491	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO EMPRESARIAL IGD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:59:31

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR LO SIGUIENTE:

EN LAS BASES SE REQUIERE EXPERIENCIA EN servicios de consultoría de obra similares, SIENDO ESTO DIFERENTE AL OBJETO DE CONTRATACION (ejecución de obra) , EL COMITÉ Y/O AREA USUARIA DEBE ACLARAR DICHA INCONGRUENCIA EN LA INTEGRACION DE BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en atención a su consulta la definición de obras similares queda establecido según lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código : 20564360491

Nombre o Razón social : CONSORCIO EMPRESARIAL IGD SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 23:05:06

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

ACLARAR SI EL PERSONAL CLAVE , EQUIPO MINIMO SE ACREDITARA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE SEGUN EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL E) DEL DEL NUMERAL 139.1 DEL ART 139 DEL RLCE, YA QUE SERIA CAUSAL DE NULIDAD POR VULNERAR LAS BASES

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1,A.2 **Página:** 39,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En efecto luego del análisis se acuerda ACOGER la presente observación, en consecuencia, con motivo de integración de bases se suprimirá la obligación de acreditar el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con motivo de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir la obligación de acreditar el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con motivo de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código : 20450252418

Nombre o Razón social : GARCAM EIRL

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 23:24:24

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Error en la argumentación respecto al objeto de la convocatoria y que letra de las bases dice:

¿Se consideran servicios de consultoría de obra similares los siguientes: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA¿.

Al respecto mencionamos al comité de selección que el objeto de la presente convocatoria no es un SERVICIO DE CONSULTORÍA, es una OBRA, es la ejecución de una obra.

Por cuanto el comité de selección debe de corregir para integrar las bases de la siguiente manera, siendo la propuesta lo siguiente:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A: Ejecución y/o Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Renovación en obras de infraestructura educativa (de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 72, numeral 72.2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en atención a su consulta la definición de obras similares queda establecido según lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa (Nivel Primaria y/o Secundaria)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código : 20450252418

Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : GARCAM EIRL

Hora de envío : 23:24:24

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, respeto al equipamiento estratégico ¿se podrá acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección?, ya que el costo que represente a las mejoras de los equipamientos y maquinarias serán asumidos por el postor.

Por lo que se solicita al comité de selección incorporar en las BASES INTEGRADAS dentro de los términos de referencia que se podrán acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad, potencia y/o características, como también que se aceptarán equipos y/o maquinarias superiores a lo establecidos en el ítem A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A;A.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2; a) Libertad de Concurrencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acuerda ACOGER la presente observación, en consecuencia, en el presente procedimiento se podrán acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad, potencia y/o características, como también que se aceptarán equipos y/o maquinarias superiores a lo establecidos en el ítem A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se podrán acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad, potencia y/o características, como también que se aceptarán equipos y/o maquinarias superiores a lo establecidos en el ítem A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 60528, HERMANO PALLA, DE LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO.

Ruc/código : 20450252418

Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : GARCAM EIRL

Hora de envío : 23:58:25

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:

En vista que no se está considerando la acreditación de la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, se hace mención al comité de selección considerar dentro de las bases integradas de los requisitos de calificación de:

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

LA ACREDITACIÓN EN CADA ITEM EL ENUNCIADO SIGUIENTE:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal r) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de Calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 29 del Reglamento, ha establecido el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En efecto luego del análisis se acuerda ACOGER la presente observación, en consecuencia, con motivo de integración de bases se suprimirá la obligación de acreditar el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE con motivo de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir la obligación de acreditar el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, con motivo de la presentación de ofertas.